



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 062-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de marzo de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 162-2021-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 012-2022-RVR/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 070-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 005-2022-IERC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0224-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 003-2022-RJJB-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 037-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 159-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 144-2022-GAJ/GM/MPMN; para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2508687, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo I° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máximo autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; y el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCI, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 01, señala: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 162-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de octubre de 2021, resuelve: "ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de

AL: GIP/MPMN,  
RFE: AL GIP/MPMN  
Cc: A  
GM  
GAI  
GPP  
SOP  
OSLO  
SIPAD  
OEB  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 062-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de marzo de 2022

Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2508687, (...), conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN

: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2508687.

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: Administración Directa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Recursos Determinados

PRESUPUESTO

: S/. 67,742.79

Elaboración de Expediente Técnico

: S/. 59,695.01

Evaluación del Expediente Técnico

: S/. 8,047.78

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 90 días calendario";

Que, mediante INFORME N° 012-2022-RVR/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de enero de 2022, la Ing. Romina Velez Romero – Coordinador de Elaboración de Expediente Técnico, hace entrega del "(...) informe de **Ampliación de Plazo N° 01** para la ejecución del PLAN DE TRABAJO para la elaboración del expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2508687"; remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 070-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, y esta a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su Conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 005-2022-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 01 de febrero de 2022, el Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar – Inspector de Obra, precisa: "Se cumple con indicar que el Plan de Trabajo original fue aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 162-2021-GIP/GM/MPMN, del 07-10-2021, por un monto de S/. 67,742.79, con plazo de ejecución de 90 días calendario y Modalidad de Ejecución Administración Directa.

**Del Plazo de Ejecución:** (basados en fechas de inicio de Elaboración: 07-10-2021).

Plazo de Ejecución Inicial	07-10-2021 al 04-01-2022	:	090 días calendario (m)
Ampliación de Plazo N° 01	05-01-2022 al 06-03-2022	:	061 días calendario (n)
Plazo Total de ejecución	07-10-2021 al 06-03-2022	:	151 días calendario (m+n)

Plazo Total de Plan de Trabajo 151 días calendario Culminación: 06 marzo 2022.

**Fuente de Financiamiento:**

Canon, sobre canon

**Modalidad de Ejecución:**

Ejecución Presupuestaria Directa

Por lo tanto, habiendo cumplido con presentar 03 ejemplares con su respectivo CD con la información digital correspondiente, de los cuales 02 son para continuar el trámite administrativo, se deberá proceder al **Trámite de Aprobación mediante Resolución**"; Siendo derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; a través del INFORME N° 0224-2024-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 003-2022-RJJB-EIP-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de febrero de 2022, el Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola – Especialista en Inversión Pública, concluye: "(...) Conforme lo estipulado por las normas rigentes, registros en el banco de inversiones y los actuados adjuntos al presente, la OPMI es de opinión que la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PLAN DE TRABAJO DEBERÁ CONTINUAR SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE HASTA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, tal como lo indica la Directiva 001-2019-EF/63.01 y normas afines. (...)". Siendo ratificado y comunicado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación de Inversiones a través del INFORME N° 037-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 159-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de febrero de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal indicando: "En todo, los actuados, opiniones técnicas favorables y considerandos, no se cuenta con Crédito Presupuestario de libre disponibilidad en el presente Ejercicio 2022, por cuanto se tiene Inversiones en ejecución; por lo que de iniciarse la ejecución de la Inversión en el

AL: GIP/MPMN,  
REF: AL GIP/MPMN,  
Cc:  
A:  
GM  
GAI  
GPP  
SOP  
OSLO  
SPMI  
OPE  
SRE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 062-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de marzo de 2022

*ejercicio 2022, su financiamiento se daría con cargo al Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Antonio; en ese sentido se precisa continuar con el trámite de aprobación presente Plan cuenta con previsión presupuestal por lo que se precisa continuar con el procedimiento administrativo de aprobación vía acto resolutorio del Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del proyecto de inversión CUI N° 2508687, según detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Plan de Trabajo Elab. Expediente Técnico: S/. 67,742.79 soles, Plazo de Ejecución: 90 días calendario”;*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 144-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de febrero de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: “Conforme expuesto en los párrafos precedentes y análisis legal realizado este despacho **OPINA PROCEDENTE** que: Mediante Acto Resolutorio se **APRUEBE** con eficacia anticipada el Expediente **AMPLIACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"** con CUI N° 2508687, Sin Incremento Presupuesta, de acuerdo a los siguientes términos: Plazo Inicial RGIP N° 162-2021-GIP/GM/MPMN: 90 días calendario; **Ampliación de Plazo N° 01: 61 días calendario**; Fecha de Inicio de Ampliación de Plazo N° 01: 05-01-2022; Fecha Término de Ampliación de Plazo N° 01: 06-03-2022; **Total Plazo de Ejecución: 151 días calendario**”; sin embargo la Gerencia de Infraestructura advirtió mediante proveído N° 330 que el expediente de ampliación de plazo: “No cuenta con Opinión Presupuestal favorable (...)”;

Que, mediante INFORME N° 57-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, requiere una ampliación de información presupuestal a la Gerencia de planeamiento y Presupuesto, indicando: “**TERCERO**- sin embargo, el Expediente en mención nos ha sido devuelto, **a fin de que se les considere en el Informe el presupuesto (recursos para el presente ejercicio) con la finalidad de culminar el Plan de Trabajo de Elaboración de Expediente Técnico del citado Proyecto de Inversión**. Estando, vertido las consideraciones en los numerales desarrolladas del presente Informe, devolvemos el expediente a fin de que nos haga llegar ampliación de opinión presupuestal, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente”;

Que, mediante INFORME N° 243-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de febrero de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite informe complementario, indicando: “Por lo señalado y de acuerdo a los solicitado por su despacho, se complementa la Opinión emitida en el sentido siguiente: El Expediente de Ampliación de Plazo N°01 del Plan de Trabajo para Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA® con CUI2508687, cuenta con Opinión Favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, dicho Expediente no representa un Incremento Presupuestal; por lo que consideramos que se debe continuar con el trámite de Aprobación vía Acto Resolutorio del Expediente de Ampliación de Plazo N°01 del Plan de Trabajo para Elaboración de Expediente Técnico”.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 304-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de marzo de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: “Estando a la normativa citada y a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados; corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del plan de trabajo para la elaboración de expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI2508687; **SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** según el siguiente detalle: **Plazo Inicial (RGIP N° 162-2021-GIP/GM/MPMN): 90 días calendario; Ampliación de Plazo N° 01: 61 días calendario; Total Plazo de Ejecución: 151 días calendario**”;

Consecuentemente, vista la renuencia injustificada por la que la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda no ha cumplido con precisar si se asignará o no recursos para la culminación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**”, con CUI N° 2508687, en el presente ejercicio fiscal 2022; se procedió a verificar en el Banco de Inversiones, observando que cuenta con programación de monto de inversión para el 2022 y asimismo cuenta con PIM 2022, de acuerdo a la siguiente imagen.

AL: GIP/MPMN  
REF: AL GIP/MPMN  
Cc:

V  
GM  
GAI  
GPP  
SUP  
OSLO  
SPAD  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 062-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de marzo de 2022



invierte.pe Banco de Inversiones  
Consulta de Cartera PMI

Criterios de búsqueda  
Sector: SELECCIONAR Código Único / Código Idea: BLYUN  
Moquegua

Lista de resultados:

Prioridad	Orden prelación (*)	Sector	OPM	Nivel Gobierno	Código único	Código línea	Tipo de inversión	Nombre inversión	Costo actualizado (S/)	Desembolso acumulado (S/ al 31 dic. 2021)	PM 2022 (S/)	Programación del monto de inversión (S/)			
												Monto año 2022 (S/)	Monto año 2023 (S/)	Monto año 2024 (S/)	Monto año 2025 (S/)
04	1	GERENCIA DE LOCALES	OPM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	Gobierno Local	2508687	116161	PROYECTO DE INVERSIÓN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	1,202,115.84	25,000.00	42,000.00	42,000.00	1.00	1,184,872.00	0.0

Fuente: MEF Banco de Inversiones al 17 de marzo de 2022.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al **ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA** en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2508687; cuyo expediente obra a cuarenta y dos (42) folios sueltos y un (01) file con sesenta y tres (63) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2508687.
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
PRESUPUESTO	: S/. 67,742.79
Elaboración de Expediente Técnico	: S/. 59,695.01
Evaluación del Expediente Técnico	: S/. 8,047.78
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 90 días calendario (del 07/10/2021 al 04/01/2022)

MEZU/GIP/MPMN  
BRI/AL/GIP/MPMN  
CA  
A  
GM  
GM  
GPP  
SOP  
CSEI  
SIPAD  
OUI  
Acho





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 062-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de marzo de 2022

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

: 61 días calendario del 05/01/2022 al 06/03/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2508687; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, quien será responsable de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad; el cual es sin incremento presupuestal.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2508687; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que determine las responsabilidades que tuvieron lugar por la tramitación extemporánea del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2508687; concordancia con la Directiva N° 001-2019-EE/63.01.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

